

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO. . . . . 8,00 pesetas trimestre  
PROVINCIA. . . . . 9,00  
NÚMERO SUELTO. . . . . 0,25 céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

### ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.  
En las inserciones de pago se abonarán TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACION: Palacio de la Diputación

### PARTE OFICIAL

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. Reales el Príncipe de Asturias é Infantes y demás familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 24.)

### TRIBUNAL SUPREMO

#### SECRETARÍA

Relación de los pleitos incoados ante la Sala de lo Contencioso-administrativo.

Oviedo: Pleito número 7.808.— D. Francisco Fernandez Jardón contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública, en 13 de Noviembre de 1925, sobre escalafón.

Oviedo: Pleito número 7.817.— D.<sup>a</sup> Maria de la Asunción Rodriguez contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública en 24 de Marzo de 1925, sobre escalafón.

Oviedo: Pleito número 7.879.— D. Bibiano Garzón contra la Real orden expedida por el Ministerio de Gracia y Justicia en 16 de Diciembre de 1925, sobre escalafón.

Lo que en cumplimiento del artículo 36 de la Ley Orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid, 20 de Marzo de 1926.— El Secretario Decano, Julio del Villar.

R. al núm. 951

### Gobierno Civil de la Provincia

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, con fecha 13 del actual me comunica lo siguiente:

«Excmo. Sr. De Real orden y en cumplimiento de lo que determina el artículo 25 del Reglamento de 22 de Abril de 1890, signifíco á V. S. que en el expediente instruí-

do en este Ministerio á virtud de recurso de alzada interpuesto por D.<sup>a</sup> Rosa Pereira Cabo, vecina de Grandas de Salime, contra providencia de ese Gobierno, imponiéndole multa de cincuenta pesetas por tener abierto su establecimiento de bebidas después de la hora reglamentaria, se conceden quince días de audiencia á contar desde el siguiente al de la publicación de ésta en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia, para que los interesados puedan alegar y presentar cuantas justificaciones consideren procedentes á su derecho, debiendo V. S. notificárselo así al recurrente y remitir oportunamente á este Departamento un ejemplar del referido BOLETIN OFICIAL».

Lo que se hace público en este periódico oficial, para conocimiento de los interesados y á los fines indicados.

Oviedo, 25 de Marzo de 1926.

El Gobernador,

Santiago Fuentes Pila.

R. al núm. 973

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación me dice telegráficamente lo que sigue:

«Circular número 132»: Encargo muy encarecidamente á V. E. que cuide con todo interés de cumplir y hacer que por los Alcaldes y personal de policía se cumplan con el mayor celo las disposiciones de la Ley y del Reglamento de la propiedad intelectual que amparan los intereses de los autores de obras dramáticas y musicales en cuanto la representación de sus obras y especialmente lo que atañe al cobro de los derechos establecidos en las tarifas vigentes, dando al efecto á los representantes de la Sociedad de Autores ó á los apoderados de los que no pertenezcan á ella el apoyo que necesitan, atendiendo en cuanto sean procedentes sus peticiones, é interviniendo con arreglo á lo prescrito en el artículo 49 de la L. y, y en el Capítulo 3.º del Reglamento, cuando la re-

presentación de las obras haya sido autorizada por la censura, en Madrid, no deben ser sometidas fuera de aquí á nueva censura.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 23 de Marzo de 1926.

El Gobernador,

Santiago Fuentes Pila.

R. al núm. 972

### MINAS

Para completar el conjunto de instalaciones proyectadas en el grupo Minas de la Sociedad Anónima Fábrica de Mieres, esta Sociedad solicita la concesión de un transporte aéreo que partiendo del primer piso de la mina «Corujas», llevará los carbones a la plaza de la mina «Marina», para ser tratados en el lavadero de Barrados. El cable tiene una longitud de 1.802,02 metros entre las dos estaciones finales; la diferencia de nivel que se salva con el transporte es de 113,88 metros, la instalación se proyecta según el sistema Mackansen, y como órgano de accionamiento para el cable de tractor se prevé un motor eléctrico, siendo la capacidad del tranvía aéreo de 20 toneladas de carbón bruto por hora, este tranvía aéreo pasará sobre la carretera de Adaneiro á Gijón, cruzándola oblicuamente en el kilómetro 423, hectómetro 6.

Lo que en virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Mayo de 1914, se publica en este periódico oficial para que en el término de treinta días puedan presentar las reclamaciones en el Gobierno civil los que se crean perjudicados; advirtiéndoles que el proyecto está a la vista del público durante este plazo, en la Jefatura de Minas.

Oviedo, 17 de Marzo de 1926.

El Gobernador,

Santiago Fuentes Pila.

R. al núm. 961

### Escuela Pericial de Comercio de Oviedo

CURSO DE 1925 á 1926.

Matricula de Enseñanza no oficial.  
Convocatoria de Abril.

La matrícula para los exámenes de enseñanza no oficial que han de verificarse en el mes de Junio, estará abierta en esta Escuela, todos los días laborables de diez a catorce, durante todo el mes de Abril próximo.

### Ingreso

El examen de Ingreso en el período preparatorio de estudios, debe solicitarse en instancia escrita de puño y letra del interesado, reintegrada con un timbre de una peseta, y dirigida al Ilmo. Sr. Director de la Escuela, acompañando la certificación de nacimiento expedida por el Registro civil sin legalizar si pertenece a esta provincia, y legalizada si a cualquiera otra de España, presentando al propio tiempo una certificación facultativa de haber sido vacunado ó revacunado.

La edad mínima para el ingreso en la Escuela, es la de diez años cumplidos, al solicitar la inscripción.

Los derechos que han de abonarse para el ingreso son: cinco pesetas en papel de pagos al Estado por derechos de examen, y dos cincuenta en metálico por los de formación de expediente, más un timbre móvil de 0,10 pesetas.

Periodo preparatorio y grado elemental

Las solicitudes de matrícula reintegradas con un timbre de una peseta, clase 8.ª, se dirigirán al Ilmo. Sr. Director de la Escuela, expresando por su orden las asignaturas en que se solicite la inscripción. Estas instancias estarán firmadas por los interesados y se acompañaran de los documentos oportunos para justificar la aprobación de estudios anteriores o del Ingreso si ya no constara en la Secretaría de la Escuela, la cédula

personal si el solicitante tiene más de 14 años de edad, y el certificado de vacunación o revacunación.

Para examinarse en las asignaturas del grado elemental, es indispensable tener aprobadas todas las del preparatorio, excepto las de Dibujo, Caligrafía y Mecanografía, que podrán ser cursadas y aprobadas dentro de los estudios preparatorios o durante los dos primeros años del grado elemental.

Los alumnos que se matriculen en asignaturas correspondientes a dichos períodos abonarán por asignatura. En papel de pagos al Estado, ocho pesetas por derechos de matrícula, y dos por derechos de examen y en metálico dos cincuenta. En las asignaturas gráficas abonarán por derechos de examen una peseta en papel y otra en metálico; además entregarán un timbre móvil de 0,10 pesetas por asignatura, más uno para el resguardo de la matrícula.

Los alumnos que hayan comenzado por algunos de los planes de 1903, 1912 o 1915 y opten por terminar la carrera por el mismo plan con arreglo al cual la empezaron, satisfarán por asignatura iguales derechos de matrícula y de formación de expediente a los actuales, y los de examen y académicos serán 4 pesetas, esto en los planes de 1903 y 1912, los del plan de 1915, satisfarán los mismos derechos de matrícula, examen y formación de expediente a los actuales del plan vigente 1922.

Las matrículas gratuitas a que tienen derecho los alumnos que en el curso anterior hayan obtenido la calificación de sobresaliente con opción a matrícula de honor, deberán solicitarlo del Ilustrísimo Sr. Director, dentro del plazo señalado para las ordinarias mediante instancia en papel de una peseta, con indicación de las asignaturas a que deseen sea aplicada la mencionada matrícula.

Todas las instancias solicitando el examen de ingreso, asignaturas y matrículas gratuitas, deberán de ser reintegradas a parte de la póliza de una peseta, clase octava, con un timbre de 0,10 pesetas, de Hacienda provincial.

Los alumnos que hayan de continuar en esta Escuela, estudios anteriores comenzados en otros centros docentes, justificarán la aprobación de estudios anteriores mediante la certificación académica oficial correspondiente.

Los alumnos que en su matrícula no hayan precedido con todas las formalidades y requisitos prevenidos, tendrán en cuenta que quedará nula.

Oviedo, 18 de Marzo de 1926.—El Secretario, Servando F. Miranda.—V.º B.º, El Director, E. Mi lego.

R. al núm. 904

#### Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas.

*Distrito Minero de Oviedo.*

D. Miguel de Aldecoa y Martínez de Velasco, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber:

Que D. José M.ª Diaz Lopez, vecino de Cangas de Tineo, ha presentado solicitud de registro de seis hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «María», sita en el paraje llamado el Boute, parroquia de Sorribas, concejo de Tineo.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la estaca tercera de la mina «La Positiva», número 7.846. De punto de partida al Este 18º 59' Norte se medirán 48,37 metros y se colocará la primera estaca; de primera a segunda al Sur 18º 59' Este 300 metros; de segunda a tercera Oeste 18º 59' Sur 200 metros; de tercera a cuarta Norte 18º 59' Oeste 300 metros, y de cuarta a punto de partida Este 18º 59' Norte 151,63 metros, cerrando así el perímetro de las seis hectáreas solicitadas.

Fué admitido este registro con el número 22.994.

Igualmente hago saber que por decreto de este día ha admitido el Sr. Gobernador Civil dicho registro, con su correspondiente número, sin perjuicio de tercero, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en el pueblo de su respectiva procedencia, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que si alguna persona tuviera que oponerse lo verifique ante el Gobierno Civil en la forma y plazo de sesenta días que están prevenidos en el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 25 de Marzo de 1926.—El Ingeniero Jefe, Miguel de Aldecoa.

R. al núm. 992

#### Administración de Rentas públicas

DE LA  
POVINCIA DE OVIEDO

Aprobación de los trabajos de comprobación del Registro fiscal de Cudillero.

Habiendo sido aprobados los trabajos de comprobación en el Registro fiscal de edificios y solares, correspondiente al término municipal de Cudillero, según resolución dictada a tal fin por el Ministerio de Hacienda con fecha 12 del actual, dado por resultado que dicho término municipal habrá de tributar a partir de 1.º de Julio de 1927 por un líquido imponible de 179.925 pesetas, se advierte al Ayuntamiento y Junta pericial, así como a los contribuyentes de aquel Municipio que las reclamaciones colectivas concernientes a la comprobación de Registros fiscales autorizadas por la Ley de 26 de Julio de 1922, podrán formularse en el plazo de un año a contar desde la fecha del acuerdo de referencia, según se dispone en la regla primera de la Real orden de 13 de Abril de 1923

y con sujeción a las prescripciones de la misma.

Oviedo, 18 de Marzo de 1926.—El Administrador, Manuel González.

R. al núm. 912

#### SECCIÓN MUNICIPAL

##### Alcaldía de Colunga

Por acuerdo de la Comisión permanente, se anuncia concurso para asegurar de incendios, entre Sociedades o Compañías de carácter Nacional, los edificios públicos propiedad de este Municipio, cuya tasación en junto suma 295.000 pesetas.

Las proposiciones, escritas en papel de la clase 8.ª y firmadas por representantes o apoderados en forma, se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento y horas de oficina, bajo sobres cerrados y lacrados, con la siguiente inscripción: «Proposición para tomar parte en el concurso del seguro de incendios de edificios propiedad del Municipio de Colunga».

El plazo de presentación de pliegos es de veinte días hábiles contados desde el en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Acompañarán a dichos pliegos las cédulas personales, un ejemplar de las pólizas respectivas, con el tipo o tipos y condiciones que ofrecieren y los resguardos probatorios de haber ingresado en la Depositaria municipal cuarenta pesetas como garantía a responder de la formalización del contrato, anuncios, reintegros y demás a cargo del contratista.

La apertura de pliegos se verificará en el salón de las Consistoriales, a las once de siguiente día hábil de terminar los veinte antes indicados.

El Ayuntamiento, que no se impone otra obligación que la de pagar de fondos municipales, el precio o prima del seguro, se reserva el derecho de aceptar la proposición que mayores garantías le ofreciere o de rechazarlas todas.

Las demás condiciones aparecen de manifiesto al público en la Secretaría de la Corporación municipal.

Colunga, 17 de Marzo de 1926.—El Alcalde, Tomás Montoto.

R. al núm. 900

##### Alcaldía de Muros de Nalón

*Edicto*

Confeccionado por el Ayuntamiento de mi presidencia el padrón del impuesto de cédulas personales para el ejercicio de 1926, queda el mismo, desde esta fecha, de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días, a los efectos de reclamación, tanto por lo que respecta a la clase de cédula con que los contribuyentes aparezcan continuados en el referido padrón, si entienden lesionados sus derechos, como a la inclusión o exclusión indebida de al

gún individuo; en la inteligencia de que, transcurrido que sea dicho plazo, no será atendida ninguna que se formulare en dichos sentidos.

Muros del Nalón, a 8 de Marzo de 1926.—El Alcalde, Aurelio R. Carreña.

Advertencia.—No obstante el plazo fijado de exposición al público del padrón, que es improrrogable, las reclamaciones podrán formularse dentro de dicho plazo y en los cinco días siguientes de fenecido aquél.

R. al núm. 805

##### Alcaldía de Amieva

No habiéndose formulado reclamaciones contra la lista de concejales mayores contribuyentes con derecho de sufragio en la elección de Compromisarios para la de Senadores, la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento ha acordado declarar definitiva dicha lista en la forma que fué publicada en el BOLETIN OFICIAL de fecha 16 de Enero último.

Lo que se hace público a los efectos procedentes.

Amieva, 8 de Marzo de 1926.—El Alcalde, Fernando Fernandez.

R. al núm. 841

Aprobado por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento, se halla expuesto al público por espacio de ocho días el proyecto de presupuesto ordinario para el próximo ejercicio de 1926-27, durante cuyo plazo y ocho días más podrán formularse las reclamaciones pertinentes por los contribuyentes o entidades interesadas.

Amieva, 8 de Marzo de 1926.—El Alcalde, Fernando Fernandez.

R. al núm. 842

##### Alcaldía de Noreña

EDICTOS

Continuando la ausencia e ignorado paradero por más de diez años de Laureano Garcia Sanchez, padre del mozo Adriano Garcia Nuño, del reemplazo de 1925 y a los efectos de dar cumplimiento a los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Laureano Garcia Sanchez, se sirva participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Laureano Garcia Sanchez, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se hallase, y si fuera en el extranjero, ante el Cónsul Español, a fines relativos al servicio Militar de su hijo Adriano Garcia Nuño.

El referido Laureano Garcia Sanchez es natural de San Miguel (Siero), hijo de Juan Garcia y de Maria Sanchez, de 54 años de edad, igno-

rándose las demás señas personales de identificación.

Noreña, 15 de Marzo de 1926.—  
El Alcalde, Rufino Alonso

Continuando la ausencia en ignorado paradero por más de diez años de las personas que a continuación se expresan y a los efectos de dar cumplimiento a los artículos 83 y 145 de dos de Diciembre de 1914 para la ejecución de la Ley de Reclutamiento se publica el presente edicto por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia de dichos individuos, se sirva participar a esta Alcaldía con la mayor suma de datos posibles.

Román y Alejandro Sanchez Rodríguez, naturales de La Felguera, (Noreña), hijos de Ricardo y de Virginia de 32 y 30 años de edad respectivamente, ignorándose las señas particulares

Noreña 15 de Marzo de 1926 —El Alcalde, Rufino Alonso.

R. al núm. 884

#### Alcaldía de Gijón

##### EDICTO

Este Ayuntamiento, en consistorio del día primero del actual aprobó el pliego de condiciones para la subasta relativa a la construcción de varios urinarios en esta población y a tenor de lo dispuesto en la Instrucción vigente sobre contratación de servicios provinciales y municipales, se hace público que las reclamaciones que se produzcan deberán presentarse ante la Corporación municipal, dentro del plazo de 10 días, contaderos desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la inteligencia de que, pasado dicho plazo, no será admitida ninguna de las que se formulen.

Gijón 5 de Marzo de 1926.—El Alcalde Presidente, E. Zuvillaga.—P. A. del A. El Secretario, F. Díez Blanco.

R. al núm. 868

#### DELEGACION EPISCOPAL PARA LA CONMUTACION DE CAPELLANÍAS COLATIVAS DE SANGRE Y REDENCION DE CARGAS PIADOSAS DEL OBISPADO DE OVIEDO

Hallándose vacante la capellanía colativa-familiar de sangre de Nuestra Señora de la Soledad y Santo Domingo, fundada en la ermita de dicha advocación de Panes (Ribadedeva), por D. Domingo Gonzalez Verdeja, declarada subsistente según el artículo 4.º del Convenio sobre Capellanías de 24 de Junio de 1867, y debiendo procederse á la conmutación de sus rentas y bienes dotales, se cita y emplaza por este único edicto á todos los que se crean con derecho al patronato activo y á los interesados en el pasivo de la expresada Capellanía para que, en el plazo improrrogable de quince días, á contar desde la publica-

ción del presente comparezcan en esta Delegación á medio de solicitud acompañada de partidas sacramentales que demuestren su entronque, á deducir lo que creyeren convenirles, pasado el cual se procederá á lo que corresponda, parándoles el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Oviedo, á 13 de Marzo de 1926.—Dr. Juan Puertes.—Por mandado de S. S.ª, Dr. Antonio Alonso.

R. al núm. 860

#### Tribunal Económico-Administrativo provincial de Oviedo

##### EDICTO

Por el Tribunal Económico administrativo Central se ha dispuesto conceder audiencia por término de quince días á D.ª Sandalia Eguía Huerta, ó quien sus derechos ostente, en la reclamación formulada por la misma contra acuerdo de la Dirección general de la Deuda, declarando prescrito un crédito de Ultramar, á fin de que dentro de dicho término pueda formular las alegaciones, y presentar ó proponer las pruebas que á su derecho convengan, transcurrido el cual sin verificarlo, continuará la tramitación del recurso.

Oviedo 13 de Marzo de 1926.—  
El Presidente.

R. al núm. 921

#### SECCION JUDICIAL

##### Juzgado de Vivero

D. Julio Rodriguez Meyre, Licenciado en Derecho y Secretario del Juzgado de primera instancia del Partido de Vivero.

Doy fé: Que en los autos de juicio verbal civil de que se hará mérito, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva a la letra dice:

##### Sentencia:

En la Ciudad de Vivero, a seis de Noviembre de mil novecientos veinticuatro.

Vistos por el Sr. D. Antonio Sanz Fernández, Juez de primera instancia de este Partido, los precedentes autos de juicio verbal, seguidos ante este Juzgado, en virtud de la demanda deducida por Teresa Alvarez Colmenero, mayor de edad, viuda, obrera y vecina de esta Ciudad, representada por el Procurador D. José Pérez Vigo, bajo la dirección del Letrado don Fernando Pérez Barreiro, contra la Sociedad intitulada «Rodríguez Busto y Compañía», que tuvo su domicilio en Villaviciosa (Oviedo), en concepto de armadora del pailebot «La Niña», y que no ha comparecido, sobre indemnización del accidente de trabajo, sufrido por Ramón Fernández Cordido, marido que fué de la demandante; y

##### Fallo:

Que estimando la demanda debo condenar y condeno a la Sociedad demandada «Rodri-

guez Busto y Compañía», a que pague a la demandante Teresa Alvarez Colmenero, como viuda de Ramón Fernández Cordido, y en concepto de indemnización del trabajo que ocasionó la muerte de éste, la cantidad de dos mil cien pesetas, importe de un año del sueldo o retribución que el mismo ganaba, o si así lo prefiriese dicha Sociedad, y siempre que garantice debidamente su pago a satisfacción de la accionante, a que abone a ésta pensión vitalicia de cuatrocientas veinte pesetas (veinte por ciento del sueldo o retribución del interfecto durante un año), sin hacer especial declaración en lo que concierne a las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia que se notificará a la Sociedad demandada en la forma prevenida para los demandados rebeldes, insertándose los edictos en los BOLETINES OFICIALES de esta provincia y de la de Oviedo, y en la *Gaceta de Madrid*, fijándose además otro en el lugar público de costumbre del domicilio de la Sociedad demandada, para lo que se expida el oportuno exhorto al Juzgado de primera instancia de Villaviciosa, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Sanz.—La sentencia preinserta fué publicada en el día de su fecha.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, en cumplimiento de lo mandado en providencia de esta fecha expido el presente, enterando a la Sociedad demandada del derecho que le asiste, a preparar e interponer recurso de casación dentro del término de diez días.

Vivero, Marzo doce de mil novecientos veintiseis.—Licenciado, Julio Rodriguez y Meyre.

R. al núm. 870

##### Juzgado de Mieres

D. José Antonio Arias de Velasco y Sarandeses, Secretario del Juzgado municipal de Mieres.

Certifico: Que en el juicio verbal civil de que se hará mérito se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

##### Sentencia:

En la villa de Mieres, a cinco de Marzo de mil novecientos veintiseis, el Sr. D. Alejandro Argüelles Montoto, Juez municipal de este término, habiendo visto los precedentes autos de juicio verbal civil, promovidos en este Juzgado a instancia de D. Sergio Alvarez y Garcia, mayor de edad, Procurador y vecino de esta villa, por cesión que le hizo D. Gerardo de la Fuente, del comercio de Gijón, contra D. Belarmino Prada Gonzalez, mayor de edad, casado, del comercio y vecino de esta villa, sobre pago de novecientas cuarenta y seis pesetas.

##### Fallo:

Que declarando haber lugar a la demanda debo de condenar y condeno a D. Belarmino Prada Gonzalez a que pague a D. Sergio Alvarez y Garcia la cantidad de novecientas cuarenta y seis pese-

tas que le adeuda y en cuya obligación declaro confeso al demandado con expresa imposición de costas. Se ratifica el embargo preventivo decretado por auto de dieciocho del pasado y practicado el mismo día en los bienes del deudor.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando la pronuncio, mando y firmo.—Alejandro A. Montoto.

##### Publicación:

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha de que doy fé.—J. A. Arias de Velasco.

Para que conste a fin de insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de notificación al demandado, expido el presente en Mieres, a quince de Marzo de mil novecientos veintiseis.—J. A. Arias de Velasco.

R. al núm. 952

D. José Antonio Arias de Velasco y Sarandeses, Secretario del Juzgado municipal de Mieres.

Certifico: Que en el juicio verbal civil de que se hará mérito se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

##### Sentencia:

En la villa de Mieres, á cinco de Marzo de mil novecientos veintiseis, el Sr. D. Alejandro Argüelles Montoto, Juez municipal de este término, habiendo visto los precedentes autos de juicio verbal civil promovidos á instancia de D. Sergio Alvarez y Garcia, como cesionario de D. José Delgado, del comercio de Oviedo, contra don Belarmino Prada Gonzalez, mayor de edad, del comercio y vecino de esta villa, sobre pago de setecientas cincuenta pesetas.

##### Fallo:

Que declarando haber lugar á la demanda debo de condenar y condeno á D. Belarmino Prada Gonzalez, á que pague á D. Sergio Alvarez y Garcia, la cantidad de setecientas cincuenta pesetas que le adeuda y en cuya obligación se declara confeso al demandado, con expresa imposición de costas.

Se ratifica el embargo preventivo decretado por auto de dieciocho del pasado y practicado el mismo día en los bienes del deudor.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando la pronuncio, mando y firmo.—Alejandro A. Montoto.—Rubricado.

##### Publicación:

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha de que doy fé.—J. A. Arias de Velasco.—Rubricado.

Para que conste y se ineerte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que sirva de notificación al demandado expido la pre-

senté en Mieres, á quince de Marzo de mil novecientos veintiseis.—J. A. Arias de Velasco.

R. al núm. 953

#### Juzgado de La Vecilla

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia de hoy, dictada en cumplimiento de carta orden de la Audiencia provincial de León, se llama á la familia de Antonio Pisa Dual, hijo de Diego y de Eduvigis, natural de Maceda, partido judicial de Allayiz, provincia de Orense, para que dentro de diez días de la publicación de éste, comparezcan en este Juzgado de instrucción á fin de hacerles entrega de dicho individuo si diesen suficiente fianza de custodia, á virtud de haber sido sobreseída libremente la causa número 93 de 1925, sobre hurto, seguida contra el nombrado Antonio Pisa Dual.

La Vecilla, 11 de Marzo de 1926.—El Secretario judicial, Gonzalo F. Espinar.

R. al núm. 855

#### Juzgado de Luarca

D. Diego Rodríguez Camazón, Juez de primera instancia de esta villa de Luarca y su partido.

Por el presente edicto se anuncia la muerte sin testar de doña María Rodríguez y Fernández, natural de San Pelayo y vecina que fué de Arbón, concejo de Villayón, en este partido judicial, viuda de D. José María Rodríguez Villamil, fallecida en su domicilio el día nueve de Junio de mil novecientos catorce, á los ochenta años de edad, y que su sobrina D.<sup>a</sup> Emilia Rodríguez Martínez, mayor de edad, soltera, jornalera y vecina del expresado San Pelayo, reclama para sí y su hermana D.<sup>a</sup> María de los Dolores Rodríguez Martínez, la herencia de dicha finada, y se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho, para que comparezcan en este Juzgado á reclamarlo dentro de tres meses, á contar desde la fecha en que el presente se publique en el último de los pueblos que se dirán ó en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en que se verifique, pues así lo acordé en providencia de veintiuno del corriente dictada en expediente de declaración de herederos de la finada, promovido por la D.<sup>a</sup> Emilia Rodríguez Martínez y en su representación el Procurador don Esteban Rochel y Mendez.

Y para su fijación en los sitios públicos de San Pelayo y de Arbón, é inserción en el mencionado periódico oficial, expido el presente.

Dado en Luarca, á veintiseis de Enero de mil novecientos veintiseis.—Diego Rodríguez.—Por mandado de S. S., Licenciado, Carlos Cadavieco.

R. al núm. 946

#### Cédulas de emplazamientos

##### en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala, ó dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

MARTINEZ, Pascual, y San Emeterio García, Susana, que residían en Avilés, lugar de Cantos, de donde se ausentaron el día 20 de Enero último, llevando consigo dos niños hijos de la Susana y de su esposo Adolfo Díaz Martínez; comparecerán ante el Juzgado de Instrucción de Avilés, dentro del término de diez días, con objeto de ser oídos en sumario que se instruye por hurto de dos mantas y dos sábanas de la casa de los Adolfo y Susana.

964

SOUSA, José, domiciliado últimamente en el pueblo de Villallana, Partido judicial de Pola de Lena, provincia de Oviedo, en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días comparezca ante el Juzgado de Instrucción de Pola de Lena, con objeto de recibirle declaración en sumario que se instruye por el delito de coacción, con el número 28 del corriente año.

930

#### REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

CESAR FERNANDEZ (Victor), hijo de Natures y Amelia, natural de Quirós, provincia de Oviedo, de 22 años de edad, procesado por la falta grave de deserción por haber faltado a concentración para su destino a cuerpo; comparecerá en el término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento Infantería Zaragoza, número 12, D. Augusto Comas Delicado, residente en Santiago.

771

SUAREZ ALVAREZ, Manuel, hijo de Marcelo y Dolores, natural de Gozón, provincia de Oviedo, de 21 años de edad, procesado por la falta grave de deserción con motivo de faltar a concentración para su destino a cuerpo; comparecerá en término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento Infantería Zaragoza, número 12, D. Augusto Comas Delicado, residente en Santiago.

772

CABRAL VIÑAS, Constantino, hijo de Ceferino y Prudencia, natural de Lomes, Ayuntamiento de Allande, provincia de Oviedo, de 23 años de edad, domiciliado últimamente en su pueblo, filiado como recluta para el reemplazo de mil novecientos veinticinco, tuvo entrada en Caja en primero de Agosto de mil novecientos veinticuatro, habiendo sido destinado a la Comandancia de Intendencia de Larache, con fecha ocho de Diciembre de mil novecientos veinticinco, encartado con motivo de faltar a concentración para su destino a cuerpo; comparecerá en término de treinta días ante el Capitán e Infantería Juez instructor del Juzgado militar permanente de la octava Región, D. Enrique Villarreal Truán, residente en La Coruña.

883

PRESOL, Silverio, hijo de Manuelá, natural de El Albo, Ayuntamiento de Salas, provincia de Oviedo, de 23 años de edad, soltero, labrador, estatura un metro 618 milímetros y 90 centímetros de perímetro torácico, pelo y cejas negros, ojos castaños, nariz aguileña, barba saliente, color moreno, frente ancha, aire marcial, producción buena, sin señas particulares, domiciliado últimamente en su pueblo, soldado de Infantería de Marina y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Pravia para su destino a cuerpo; comparecerá en término de treinta días, ante el Juez instructor Teniente de Infantería de Marina D. Luis Mesía del Río, en el cuartel de Nuestra Señora de los Dolores, en Ferrol.

886

GOMEZ FERNANDEZ, Vicente, natural de Castañeda, Partido de Villacarriedo, soltero, hojalatero, de 24 años de edad, hijo de Vicente y de María, sin domicilio fijo, procesado por tenencia ilícita de armas; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito de Occidente de Gijón.

845

SEGREDO MENDEZ, Ramón, hijo de Higinio y de Victoria, natural de Madrid, Ayuntamiento de idem, de 24 años de edad, é ta do se ignora, domiciliado últimamente en Cudillero (Oviedo) soldado de Infantería de Marina y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Pravia para su destino a cuerpo; comparecerá en término de treinta días ante el Juez instructor Teniente de Infantería de

Marina D. Luis Mesía del Río, en el cuartel de Nuestra Señora de los Dolores, en Ferrol.

889

SOTO ROSETE, María Piedad, natural de Santa María de Junco, Cangas de Onís, soltera, sirvienta, de 22 años de edad, hija natural de Dolores, alta y delgada y rubia, domiciliada últimamente en Gijón, procesada por tentativa de estafa, con Dositeo Pardo; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito de Oriente de Gijón, para constituirse en prisión decretada por la Audiencia provincial.

882

PARDO VAZQUEZ, Dositeo, natural de San Pedro de Calde, Lugo, soltero, jornalero, de 24 años de edad, hijo de Antonio y Emilia, regular estatura, moreno, tipo pomuloso y serio, domiciliado últimamente en Gijón, procesado por tentativa de estafa; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de Oriente de Gijón, para constituirse en prisión decretada por la Audiencia provincial.

#### ANUNCIOS NO OFICIALES

##### Constructora Gijonesa (S. A.)

##### Junta general extraordinaria CONVOCATORIA

El Consejo de Administración acordó celebrar Junta general extraordinaria, en las oficinas de esta Sociedad, el día 7 de Abril, á las cuatro de la tarde, para dar cuenta de la liquidación de esta Sociedad.

Los accionistas deberán tener presente para el ejercicio de sus derechos las disposiciones contenidas en los artículos 12 al 18 de los Estatutos de la Sociedad.

Gijón, 22 de Marzo de 1926.—El Secretario

##### Sociedad Metalúrgica Duro-Felguera

El Consejo de Administración de esta Sociedad, ha acordado convocar a Junta general ordinaria de señores Accionistas, que se celebrará el día 12 de Abril próximo, a las doce de la mañana, en el domicilio social, Alcalá, 55, primero (entrada por Barquillo).

Para acreditar el derecho de asistencia, se requiere de conformidad con los Estatutos, depositar en la Caja social cincuenta acciones por lo menos, bien en rama ó en resguardo, de depósitos constituidos en algún Banco, siendo indispensable cumplir aquél requisito con una antelación de diez días al señalado para la Junta.

También es preciso que los señores Accionistas justifiquen que han adquirido la condición de tales con tres meses de anterioridad a la fecha designada para la Junta.

Madrid, 22 de Marzo de 1926.—El Secretario accidental del Consejo de Administración, Luis González.

Esc. Tip. del Hospicio provincial.